

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 307/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 23 del 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del H. Concejo Municipal N° 388/95 del 28 de Diciembre de 1995, se aprobó el Reglamento de Normas Específicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios destinado al Gobierno Municipal, estableciendo en el Art. 2° la documentación respaldatoria que deben tener las compras o adquisiciones menores a 20.000 Bs. (veinte mil 00/100 Bolivianos).

Que, es necesario especificar que en esta modalidad de adquisición correspondiente a compras menores, no es necesaria la firma de un contrato, siendo además responsabilidad de niveles inferiores de Ejecutivo Municipal, por tanto debe expresarse en forma clara este aspecto.

Que, las Normas Específicas deben ser permanentemente revisadas y adecuadas, para asegurar una transparente y eficiente administración institucional.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Complementar el Art. 2° de las Normas Específicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Municipal, debiendo incluirse al final del mismo el texto siguiente:

“Que está exento del trámite de aprobación por el Honorable Concejo Municipal, debiendo los documentos del trámite ser remitidos sólo para fines de fiscalización posterior”.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, tomando las previsiones legales correspondientes.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

